

TRIBUNAL DE DISCIPLINA UNION ANDINA

08 de Mayo de 2023.-

VISTO:

La denuncia presentada por Los Teros Rugby Club por posible hechos de inconductas (vandalismo) de parte de jugadores juveniles del club visitante en el partido jugado el día 29/04/2023, en la primera división, entre Los Teros Rugby Club vs. Catamarca Rugby Club en el marco del torneo “**SUPER 7**”, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su tratamiento en virtud de lo establecido por el art. 2 b.2) inc. a y c del Reglamento General para Competencias de Clubes de la Unión Andina, y art 29 inc. b del Reglamento de Procedimientos, Faltas, Sanciones y Recursos de la Unión Andina de Rugby y de su Comisión de Disciplina.-

Que en la mencionada denuncia presentada por Los Teros Rugby Club se puso en conocimiento que el sábado pasado (29/04/2023) en oportunidad que se desarrollaba el partido de primera división entre los clubes ut supra mencionados, por la tercera fecha del torneo oficial organizado por nuestra Unión, desde las instalaciones del club visitante partió su hinchada encabezada por un grupo de jugadores pertenecientes al bloque juvenil, los cuales portaban como estandarte una camiseta perteneciente a los Teros Rugby Club completamente vandalizada, en presencia de sus entrenadores y dirigentes, que decidieron ignorar por completo lo que estaba sucediendo. Se adjuntan a la denuncia fotos que acreditan los hechos denunciados.-

Posteriormente, con fecha 02/05/2023 se procedió a solicitar (al mail denunciado por el club Catamarca Rugby en esta Unión) informe y explicación de los graves hechos sucedido (en el partido de primera jugado en cancha de Los Teros Rugby Club el día 29/04/2023) al Presidente y Comisión directiva del Club Catamarca Rugby. El club requerido hizo caso omiso a dicho pedido, es decir nunca comparecieron ni respondieron al requerimiento de este Tribunal, por lo que se tiene por decaído el derecho dejado de usar.-

Que así las cosas, debemos tener en cuenta que los arts. 29 inc. b), 1, 1.2, 1.3, 1.4 inc. b), 1.5, y 14 del Reglamento de Disciplina de la Unión Andina determina la competencia de este Tribunal para intervenir en la presente denuncia, la competencia en la aplicación y proposición de sanciones como también de proponer planes de difusión y prevención relacionados con aspecto disciplinario aprobados el Consejo Directivo de nuestra Unión Andina de

Rugby (U.A.R.), como determina los tipos de sanciones a entidades que forman parte integrante de nuestra Unión.-

De la denuncia y fotos presentada por Los Teros Rugby Club queda acreditado el acto de vandalismo ejecutado a una camiseta del club local por jugadores juveniles del club visitante denunciado, en el momento del desarrollo del partido y dentro de la cancha del citado club, ante la pasividad total de dirigentes y entrenadores del club Catamarca Rugby (club visitante) que presenciaron el mencionado acto de inconducta, falta de respeto e insulto hacia todo el club local (a sus dirigentes, entrenadores, jugadores, simpatizantes y público en general), de semejante acto de violencia totalmente repudiable y reñido con los principios y valores que pregona nuestro querido y noble deporte, sin evitar, prevenir, ni controlar para hacer cesar tales hechos de vandalismo.-

Que por suerte a tan reprochable acción no hubo reacción del club local, de lo contrario hoy estaríamos lamentando una situación más grave aun.-

Que el Club Catamarca Rugby hizo caso omiso al pedido de informe y explicación de los hechos sucedidos el 29/04/2023 en la cancha de Los Teros Rugby Club, adoptando una conducta silenciosa, reticente a prestar la debida colaboración para investigar y esclarecer los actos de indisciplina e inconductas ut supra denunciados, como aportar nombre y apellido de los responsables (arts. 11, 11.1, 11.2 y 11.3 del Reglamento de Disciplina de U.A.R.).-

Cabe tener presente que el Club Catamarca Rugby resulta reincidente, es decir cuenta con antecedentes, ya fue sancionado por resolución del Tribunal de Disciplina de esta Unión de fecha 03/11/2022, situación esta que debe valorarse al momento de resolver.-

Que sin duda alguna debemos desechar toda inconducta, que ponga en peligro el normal desarrollo de nuestro deporte, y que además que atenten y vulneren los principios y valores como es la disciplina, el respeto (entre otros) que pregona el rugby.-

En virtud de lo antes expuesto, y quedando acreditado para este Tribunal la grave inconducta de vandalizar una camiseta del club local que se traduce en falta de respeto, insulto cometido por jugadores de las divisiones juveniles del Club Catamarca Rugby ante la total inacción, pasividad de dirigentes y entrenadores del citado club, teniendo en cuenta que dicha entidad cuenta con antecedentes y la falta de debida colaboración para llegar a los responsables del grave acto de vandalismo denunciado, entendemos que se le debe aplicar la máxima sanción prevista en los arts. 26 y 26.1 del

Reglamento de Procedimientos, Faltas, Sanciones y Recursos de la Unión Andina de Rugby y de su Comisión de Disciplina.-

Por último, y en virtud de lo establecido en el art. 15, 14 b) y del mismo reglamento se le debe aplicar la sanción de apercibimiento a los coordinadores de los bloques de plantel superior, juveniles e infantiles del Club Catamarca Rugby. Que en virtud del art. 1.5 del mismo reglamento corresponde exigir al Club Catamarca Rugby el dictados de cursos de capacitación, difusión y prevención relacionados con aspectos disciplinarios del rugby tanto a sus dirigentes, coordinadores, managers, entrenadores y jugadores de sus tres bloques.-

Que en consecuencia;

EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DE LA UNION ANDINA DE RUGBY

RESUELVE:

ARTICULO 1°: SUSPENDER las canchas del Club Catamarca Rugby por un año (1) contados a partir de notificada la presente resolución, comprendiendo la prohibición de utilizar las canchas de dicha entidad como local para la realización de partidos oficiales para todos sus equipos y divisiones en virtud de lo antes expuesto.-

ARTICULO 2°: APERCIBIR a los coordinadores de los bloques del plantel superior, juveniles e infantiles del Club Catamarca Rugby, en virtud de lo antes expuesto.-

ARTICULO 3°: Compeler al Club Catamarca Rugby al dictado de cursos de capacitación, difusión y prevención relacionados con aspectos disciplinarios del rugby, tanto a sus dirigentes, coordinadores, managers, entrenadores y jugadores de sus tres bloques.-

ARTICULO 4: Notificar al Consejo Directivo de la Unión Andina de Rugby, a la Comisión de Competencia de la Unión Andina, al Colegio de Arbitros de la Unión Andina, al Club Catamarca Rugby, y a las personas antes mencionadas y sancionadas. Cumplido Archívese.-

RESOLUCION TRIBUNAL DE DISCIPLINA UNION ANDINA DE RUGBY

Fdo. Por los integrantes del Tribunal de Disciplina Unión Andina de Rugby.